

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**14051** BARCELONA

Don José Antonio Alonso Almaraz, el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil nº 06 de Barcelona al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este órgano judicial,

Hago saber:

Número de asunto. Concurso consecutivo 180/2021. Sección: F.

NIG: 0801947120208021882.

Fecha del auto de declaración. 10/3/2021.

Clase de concurso. Voluntario abreviado.

Entidad concursada. Ibis-Alexandra Orejuela Escobar, con NIF 50893207A.

Administradores concursales.

Se ha designado como administrador concursal:

Alfredo Ascaso Iglesias.

Dirección postal: calle Bruch, 5, 1.º, 2.ª (08010) Barcelona.

Dirección electrónica: [alfredoascaso@icab.cat](mailto:alfredoascaso@icab.cat)

Régimen de las facultades del concursado. Suspendidas.

Llamamiento a los acreedores. Los acreedores deben comunicar sus créditos a la administración concursal, a través de la dirección postal o electrónica antes señaladas, a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y posterior reconocimiento y clasificación de conformidad con el art. 255 de la Ley Concursal (LC), en el plazo de un MES a contar desde la publicación.

Se tiene por presentadas alegaciones sobre la imposibilidad de presentar Plan de Liquidación. Se da traslado a los acreedores por el plazo de 10 días para formular alegaciones sin que sea preciso la apertura de la sección 5.ª

Se tiene por presentado por parte del mediador concursal el Informe del art. 290 TRLC (75 LC), al que se dará la publicidad prevista en el art. 295 TRLC (95 LC). En tal sentido, la administración concursal comunicará telemáticamente el informe a los acreedores de cuya dirección electrónica se tenga conocimiento.

Al día siguiente de la finalización del plazo para impugnación de la lista de acreedores a que se refiere el art. 297.1 TRLC (96 LC), la administración concursal deberá presentar, si no hay impugnaciones, un escrito que contendrá los textos definitivos y la solicitud de conclusión del concurso al amparo de los arts. 468 TRLC (152.2 LC) o 473.1 TRLC (176 bis LC), según se hayan satisfecho o no los créditos contra la masa, en ambos casos con rendición de cuentas. Junto a dicho escrito deberá presentar en formato electrónico listado de los créditos que no hayan sido satisfechos y a los que alcanzaría, en su caso, la exoneración.

La lista de acreedores puede consultarse en la Oficina judicial, sita en Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 12 - Barcelona.

Forma de personación. Los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Abogado (art. 512 LC). La personación se debe realizar en la Oficina de Tramitación Concursal a los Órganos Mercantiles.

Dirección electrónica del Registro Público concursal donde se publicarán las resoluciones que traigan causa del concurso: <https://www.publicidadconcursal.es>

Barcelona, 11 de marzo de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Alonso Almaraz,.

ID: A210017214-1